



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSÉ BERSELÍN SAAVEDRA MORALES
DEMANDADO: SUCESIÓN DE LEONARDA GUERRERO DE FORERO
(Q.E.P.D.) y HEREDEROS Y PERSONAS
INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00193-00

ANTECEDENTES

En auto del 29 de septiembre de 2022 por medio del cual se admite la demanda de la referencia, se ordenó a la parte demandante: i) la notificación personal de los demandados Ana Lucía Forero De Cortés y Marcos Ernesto Forero Guerrero, ii) el emplazamiento De Manuel Darío Núñez Guerrero, Hugo Fernando Núñez Guerrero y Miguel Martín Núñez Guerrero, herederos determinados e indeterminados de Leonarda Guerrero De Forero y personas indeterminadas, iii) la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria n.º 070-26321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y vi) la instalación en los términos allí indicados, de la valla de que trata numeral 7º del Art.375 C.G.P.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo señalado en el acápite de antecedentes, la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja informó la inscripción de la demanda en el folio 070-26321 anotación Nro. 36¹ y como quiera que la darle trámite al proceso es imprescindible el cumplimiento de lo ordenando en los ordinales tercero, cuarto y sexto del auto admisorio, se requerirá a la parte interesada, so pena de decretar el desistimiento tácito (numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.)

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la providencia, dé cumplimiento a lo ordenado en el ordinal tercero, cuarto y sexto del auto admisorio de la demanda fechado del 29 de septiembre de 2022, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

¹ Fl 11 documento 021 Cuaderno Principal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 017, de hoy doce
(12) de mayo de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e5270cb529d96e4c081e53d27fffd154e66b31d10c0f93fb813bd869ebe6eb**

Documento generado en 11/05/2023 05:48:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>